



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0130-2021-AL/RRZS-MPB

Barranca, Abril 09 del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: El **EXPEDIENTE ROF-421-2021**, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado El Porvenir – Supe; el **MEMORANDUM N° 0114-2021-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal; el **MEMORANDUM N° 01288-2021-GA-JFR-MPB**, de la Gerencia de Administración; el **INFORME N° 0478-2021/SGC-MPB**, de la Sub Gerencia de Contabilidad; el **MEMORANDUM N° 01607-2021-GA-JFR-MPB**, de la Gerencia de Administración; el **INFORME N° 108-2021-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el **MEMORANDUM N° 01993-2021-GA-JFR-MPB**, de la Gerencia de Administración; el **INFORME N° 0800-2021-SGPTO-MPB**, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el **INFORME N° 064-2021-GA-JFR-MPB**, de la Gerencia de Administración y el **MEMORANDUM N° 0366-2021-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a que se apruebe mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA LA TRANSFERENCIA ECONÓMICA de ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020**, a favor de la **MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO EL PORVENIR – SUPE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, así mismo, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: "**Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**", en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0116-2017-AL/JEMS-MPB**, de fecha 08/03/2017, se resolvió aprobar la **DIRECTIVA N° 002-2017-AL/JEMS-MPB – NORMA INTERNA QUE REGULA LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN**, el cual en su Artículo 8° numeral 8.1 establece disposiciones normativas para el trámite de transferencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-AL/MPB**, mediante el cual se aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de El Porvenir – Supe de la Provincia de Barranca a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 30937 y la Ley 31079, el cual señala lo siguiente:

CAPITULO VI TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo Décimo Segundo.- Transferencia de Recursos.





Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, la Municipalidad Provincial de Barranca transferirá a la **Municipalidad de Centro Poblado El Porvenir - Supe**, en forma mensual el **0.7%** de las transferencias del **FONCOMUN** destinado a Gastos Corrientes, según la distribución aprobada por Acuerdo de Concejo para el año fiscal correspondiente y conforme al procedimiento aprobado por la Directiva.

Artículo Décimo Tercero.- De la Rendición de Cuentas de los Recursos Transferidos.

Los montos asignados y transferidos, serán materia de Rendición de Cuentas documentadas a la Municipalidad Provincial de Barranca, dentro de los cinco (5) días calendarios del mes siguiente, de conformidad con la Ley N° 30937 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Artículo 134°, las Normas Generales de los Sistemas de Contabilidad y Tesorería y las Directivas que aprueba la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado.

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-AL/RRZS-MPB**, señala dentro de sus considerandos lo siguiente: **"Que, según el Artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 30937 y modificada por Ley N° 31079, prescribe que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. (...). Del mismo, se aprecia que, el incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la Ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días naturales en caso de reiteración. (...)"**;

Que, siendo las **Ordenanzas Municipales** normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, corresponde para el presente, que la unidades orgánicas conforme a sus atribuciones y competencias efectúen las acciones administrativas necesarias, con el objeto de conducir y coadyuvar al cumplimiento de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-AL/MPB**, de manera integral por lo tanto, se entiende que lo solicitado por el **Señor Alcalde del Centro Poblado El Porvenir - Supe**, guarda suficiente asidero legal, debiéndose emitir la **Resolución de Alcaldía que apruebe el compromiso presupuestario anual y mensual para Efectuar la Transferencia Financiera de manera Mensual a favor de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO EL PORVENIR - SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA;**

Que, con Expediente **ROF-421-2021**, el **ALCALDE CENTRO POBLADO EL PORVENIR - SUPE**, presenta ante la Entidad Edil el **OFICIO N° 015-2021-MCPEP-S**, solicitando se apruebe mediante Resolución de Alcaldía la Transferencia Económica para el año 2020;

Que, asimismo con **MEMORANDUM N° 0114-2021-MPB/GM**, la Gerencia Municipal en atención al requerimiento efectuado por el Señor Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado El Porvenir - Supe, quien solicita se apruebe mediante Resolución de Alcaldía la transferencia económica de Enero a Diciembre correspondiente al año 2020, ello en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 010-2009-AL/MPB, donde especifica se apruebe en el presupuesto anual de la Municipalidad Provincial de Barranca un presupuesto y recursos para la Municipalidad del Centro Poblado "El Porvenir - Supe" en el porcentaje del 0.7% del FONCOMUN. Solicita que la Gerencia de Administración en atención a lo requerido sírvase efectuar el análisis que corresponde para su prosecución conforme al debido procedimiento de Ley, debiéndose coordinar con las unidades orgánicas inmersas en el procedimiento, para determinar su atención;

"TRABAJANDO HOY ... PARA UN MEJOR MAÑANA"

Jirón Ramón Zavala N° 500 - Telef.: 235-5716 - www.munibarranca.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICADO que la copia es una reproducción
21 ABR 2021
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL





Que, la Gerencia de Administración con **MEMORANDUM N° 01288-2021-GA-JFR-MPB**, remite a la Sub Gerencia de Contabilidad el expediente **ROF-421-2021**, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado El Porvenir – Supe, quien solicita se apruebe **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA – TRANSFERENCIA ECONOMICA PARA EL AÑO 2020**. Por lo que se requiere **INFORME TECNICO** respectivo y luego continuar con el trámite correspondiente;

Que, asimismo la Sub Gerencia de Contabilidad con **INFORME N° 0478-2021/SGC-MPB**, señala que de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 133 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 010-2009-AL/CPB, le corresponde a la Municipalidad del Centro Poblado El Porvenir – Supe la Transferencia de Recursos Financieros equivalentes al **0.7%** del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN de la Municipalidad Provincial de Barranca, correspondiente a gastos corrientes de la Transferencia Mensual del Rubro 07, el cual se encuentra vigente;

Que, mediante el **MEMORANDUM N° 01607-2021-GA-JFR-MPB**, la Gerencia de Administración requiere opinión legal respecto a lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado El Porvenir – Supe, quien requiere se apruebe la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA – TRANSFERENCIA ECONÓMICA**, correspondiente al año 2020;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con **INFORME N° 108-2021-MPB/GAJ**, opina que lo solicitado en el **OFICIO N° 015-2021-MCPEP-S** por el Señor Alcalde del Centro Poblado el Porvenir – Supe, resulta **VIABLE**, debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía que en merito a lo establecido en el Art. 4° de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-AL/MPB, modificado por Ordenanza Municipal N° 010-2009-AL/MPB, **apruebe el Compromiso Presupuestario Anual y Mensual para Efectuar la Transferencia Financiera de manera Mensual a favor de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO EL PORVENIR – SUPE (ello después de la transferencia del FONCOMUN), debiéndose requerir previamente y para dichos efectos un informe técnico y presupuestario de la Sub Gerencia de Presupuesto y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respectivamente.** Para efectuar la Transferencia Financiera de manera Mensual a favor de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO EL PORVENIR – SUPE, **deberá CAUTELARSE el cumplimiento del trámite establecido en el Art. 8° DISPOSICIONES ESPECIFICAS numeral 8.1 de la DIRECTIVA N° 002-2017-AL/JEMS-MPB-** NORMA INTERNA QUE REGULA LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN y devuelve los actuados a fin de que coordine con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto lo señalado en el presente informe, para posteriormente se remita los mismos a la Gerencia Municipal a fin de que autorice la emisión del acto resolutivo;

Que, a través del **MEMORANDUM N° 01993-2021-GA-JFR-MPB**, la Gerencia de Administración solicita **INFORME PRESUPUESTAL** sobre la **Transferencia de Recursos** correspondiente de **Enero a Diciembre del año 2020**, a favor de la Municipalidad de Centro Poblado El Porvenir – Supe por tal motivo, remito los actuados para su trámite correspondiente;

Que, según el **INFORME N° 0800-2021-SGPTO/MPB**, la Sub Gerencia de Presupuesto informa que de acuerdo a la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2009-AL/MPB**, se estableció que "Las Municipalidades Provinciales Transferirá a la Municipalidad de Centro Poblado El Porvenir – Supe, el **0.7%** de las transferencias del **FONCOMUN** destinados a gastos corrientes, lo que corresponde el importe de **S/.51,189.84 Soles**, en las cuales fueron presupuestados en el PIA del año fiscal 2021;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción fiel de lo que se tiene a la vista.

21 ABR 2021

Hog. Martín Castillo Acuña
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, con **INFORME N° 064-2021-GA-JFR-MPB**, la Gerencia de Administración solicita autorización para la emisión de acto resolutivo que apruebe la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad de Centro Poblado El Porvenir – Supe, el **0.7%** de la transferencia de **FONCOMUN** destinado a gastos corrientes, que corresponde por el importe de **S/.51,189.84 Soles**;

Que, mediante el **MEMORANDUM N° 0366-2021-MPB/GM**, la Gerencia Municipal autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente que apruebe el compromiso presupuestario Anual y Mensual para efectuar la Transferencia Financiera de manera Mensual del **0.7%** de las Transferencias del **FONCOMUN** a favor de la Municipalidad de Centro Poblado El Porvenir – Supe;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **COMPROMISO PRESUPUESTARIO ANUAL Y MENSUAL** para **EFFECTUAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE MANERA MENSUAL** del **0.7%** de las **TRANSFERENCIAS DEL FONCOMUN** destinado a Gastos Corrientes, a favor de la **MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO EL PORVENIR – Supe**, ello conforme lo establece el **Artículo Décimo Segundo** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-AL/MPB**.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que para efectuar la Transferencia Financiera de manera Mensual a favor de la Municipalidad de Centro Poblado El Porvenir – Supe, deberá **CAUTELARSE** que la Municipalidad de Centro Poblado de El Porvenir – Supe, cumpla con la respectiva rendición de cuenta mensual de manera documentada, conforme a lo establecido en Artículo Décimo Tercero de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-AL/MPB**.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, y demás unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, toda resolución u acto administrativo que contravenga el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General notifique la presente Resolución a las áreas correspondientes y la Sub Gerencia de Estadística e Informática cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción fiel del original a la vista.
21 ABR 2021
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL